



Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	1214
Fecha:	21/08/2020

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor, en relación con el **expediente número 13/2020 de Transferencias de Crédito** por importe de **4.921,29 Euros**.

“Se instruye el expediente **número 13/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante **Transferencias de Crédito** por importe de **4.921,29 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuesto y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 13/2020 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2020, mediante nota nº 52023, la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social incoa expediente de transferencias de crédito ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la sustitución del ventilador de la enfriadora de la Residencia de Santa Teresa, cuyo coste asciende a 4.921,29€.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
921.2310.633.01	Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia Santa Teresa	4.921,29
TOTAL		4.921,29

A financiar con la baja de la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, la cual se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio, al no existir, al día de la fecha, encargo de obra nueva alguna relativa al edificio de la Residencia de Santa Teresa

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. (nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	21/08/2020 09:02:38	
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	20/08/2020 10:30:30	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIC79Ms8nP+wEunPH7MX8A==	PÁGINA	1/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	1214
Fecha:	21/08/2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
921.2310.622.00	Inversión nueva en edificio	4.921,29
	TOTAL	4.921,29

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de la vigente Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén establecen, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito.

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

No pueden utilizarse para disminuir:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.
- Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados

No pueden utilizarse para incrementar los:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIC79Ms8nP+wEunPH7MX8A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. (nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	21/08/2020 09:02:38	
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	20/08/2020 10:30:30	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIC79Ms8nP+wEunPH7MX8A==	PÁGINA	2/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	1214
Fecha:	21/08/2020

- *Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.- *Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación – a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio- e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución”*

III.- *Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.*

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990.

IV. *Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, “todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIC79Ms8nP+wEunPH7MX8A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. (nº 568 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	21/08/2020 09:02:38	
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	20/08/2020 10:30:30	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIC79Ms8nP+wEunPH7MX8A==	PÁGINA	3/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	1214
Fecha:	21/08/2020

variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada del Área Economía y Hacienda, para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada del Área Economía y Hacienda del expediente nº 13/2020 de Transferencias de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gasto del Presupuesto Provincial las siguientes modificaciones, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por el Presidente:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
921.2310.622.00	Inversión nueva en edificio	4.921,29
TOTAL		4.921,29

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
921.2310.633.01	Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia Santa Teresa	4.921,29
TOTAL		4.921,29

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho, en Jaén a diecinueve de agosto de dos mil veinte”





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	1214
Fecha:	21/08/2020

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 al 42 del R.D. 500/90 y el artículo 12 las Bases de Ejecución del Presupuesto y el informe del Sr. Interventor

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación de los expedientes de transferencias cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o referentes al Capítulo Primero de Gastos.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en el estado de gastos las siguientes modificaciones:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
921.2310.622.00	Inversión nueva en edificio	4.921,29
TOTAL		4.921,29

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
921.2310.633.01	Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia Santa Teresa	4.921,29
TOTAL		4.921,29

